

AUTORIZA a doña MARÍA JOSÉ SEPÚLVEDA DURÁN, RUT [REDACTED] para aplicar el subsidio habitacional del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, obtenido en el Primer Llamado Nacional del año 2023, con región de aplicación en la región de Magallanes y Antártica Chilena, en la región de Los Lagos.

PUERTO MONTT, 01 ABR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 481

VISTOS:

- a) El D.S. N°1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Ord. N°284, de fecha 23.02.2024, de la Directora SERVIU de la región de Los Lagos;
- d) El Memo N°48, de 07.03.2024, del Depto. De Planes y Programas de la SEREMI región de Los Lagos;
- e) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- f) El D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y el Decreto Supremo N°18, de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N°284, de fecha 23.02.2024, señalado en los vistos, la Directora del SERVIU de la región de Los Lagos plantea a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la solicitud de doña MARÍA JOSÉ SEPÚLVEDA DURÁN de autorizarla para aplicar un subsidio habitacional del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, en una región distinta de aquella donde postuló y fue seleccionado.
2. Que doña MARÍA JOSÉ SEPÚLVEDA DURÁN obtuvo un subsidio habitacional del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, según consta del Certificado N°0364121, con vigencia hasta el 19 de junio de 2025, con aplicación en la región de La Araucanía, el que solicita se le autorice poder aplicarlo en la comuna de Quellón, región de Los Lagos.
3. Que el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011 dispone que *el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las siguientes causales: (...) b) Cambio de residencia por motivos laborales: deberá ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio.*

4. Que, el puntaje de la beneficiaria, reflejado en la Cartola Resultado de Postulación Individual, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Llamado Nacional 1-2023, Tramo 2, fue de 441,284, valor superior a 434,592 puntos, puntaje de corte registrado en el llamado respectivo, en el tramo de precio de vivienda de la región de Los Lagos, nueva región de aplicación.
5. Que, la beneficiaria se encuentra afectada por la causal de la letra b), Cambio de residencia por motivos laborales, lo que acredita con la copia del contrato de trabajo, de fecha 1 de junio de 2022, por el cual se obliga a prestar servicios en un cargo de psicólogo en el Programa PPF Ciudad del Niño Quellón, y un Certificado de Antigüedad Laboral, emitido por su empleador, la Fundación Ciudad del Niño, que señala que dicho contrato está vigente y es de carácter indefinido.
6. Que, conforme al numeral 3., letra c), de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, (V. y U.), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la *facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del DS N°1 (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo.*
7. Que si bien la referida Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2011, numeral 8., párrafo primero, establece que "Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificar previamente que existe disponibilidad de recursos en el programa y la región correspondiente, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional", la solicitud que se resuelve por el presente acto administrativo no irroga gastos al Servicio, por lo que no se requiere evaluaciones ni verificar disponibilidad de recursos, por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

AUTORIZASE a doña **MARÍA JOSÉ SEPÚLVEDA DURÁN, RUT** [REDACTED] para aplicar el subsidio habitacional del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, obtenido en el Primer Llamado Nacional del año 2023, con región de aplicación en la región de Magallanes y Antártica Chilena, en la región de Los Lagos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ÁREA EVALUACIÓN SOCIAL Y HABILITACIÓN DE FAMILIAS SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS

- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ART. 7 LETRA G LEY N20.285 ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA